

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOGUI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 5 CARRERA 2	
<b>MESA:0</b>			
46,674,134	DORILIBETH MANRIQUE GOMEZ Remanente	33,369,650	DIANA MARCELA BERNAL GUIO Remanente
1,049,633,400	ANDRES FABIAN ALVAREZ CIPAMOCHA Remanente	7,187,805	MANUEL GILBERTO BERNAL ESPINDOLA Remanente
7,181,964	JORGE ENRIQUE BOTIA MORA Remanente	1,049,607,303	YEIMY MARIBEL FUENTES HERNANDEZ Remanente
1,056,483,418	IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ Remanente	1,054,682,424	IVON SAMARA GALAN DEL RIO Remanente
1,054,680,906	JULIETH CAROLINA RUIZ FAJARDO Remanente	1,052,407,451	ANGY DANIELA PINTO ALVAREZ Remanente
1,007,307,456	LAURA LIZETH VALBUENA NIÑO Remanente	72,327,197	ELIAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMON Remanente
40,048,149	OLGA EMILSE RODRIGUEZ ESPINOSA Remanente	7,320,600	JOHNN EDINSON CASTRO VELASQUEZ Remanente
<b>MESA:1</b>			
1,049,656,922	JUAN CAMILO MENDEZ LONDOÑO Presidente	46,674,145	ANA YASMIN MARTINEZ BAUTISTA Vicepresid.
40,042,701	CITA TULIA MEDINA FORERO Vocal	1,001,182,888	MONICA MARIA MONTAÑEZ ARANDA Vocal
1,057,710,834	MARIA DEL PILAR CONTADOR DEL RIO Vocal	1,002,728,871	GABRIEL ARIAS NEIRA Vocal
<b>MESA:2</b>			
1,073,519,112	JULIANA HURTADO SANCHEZ Presidente	74,446,354	HANS ALEXANDER LEURO FAJARDO Vicepresid.
23,780,454	BLANCA CECILIA ENGATIVA FLORIAN Vocal	46,670,424	SANDRA PATRICIA BECERRA TAITA Vocal
24,179,176	MARILSA SAENZ FORERO Vocal	24,179,448	NAZLY ELENA FRANCO PINZON Vocal
<b>MESA:3</b>			
1,014,252,656	MONICA ALEJANDRA GUIO GARCIA Presidente	24,023,594	EDITH TOVAR PINZON Vicepresid.
23,782,729	CAROL MAYERLY VALENZUELA GUERRERO Vocal	40,030,705	GRACIELA PINEDA ROJAS Vocal
52,249,804	DIALY BELTRAN JIMENEZ Vocal	1,002,728,926	LEIDY CAROLINA MUNEVAR ESPITIA Vocal
<b>MESA:4</b>			
23,399,559	RUTH BALBINA SUAREZ GIL Presidente	27,984,064	ANA MARIA SANCHEZ AMADO Vicepresid.
24,178,960	ERIKA JASMIN CAMACHO REYES Vocal	1,057,711,267	DAYANNA SANCHEZ SUSPES Vocal
52,544,081	SANDRA MILENA HURTADO Vocal	74,446,381	HEIBER POVEDA AUNTA Vocal
<b>MESA:5</b>			

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

1,049,655,669	FELIPE ARTURO RODRIGUEZ SANCHEZ	Presidente	4,281,690	NELSON NOGUERA FAJARDO	Vicepresid.
23,782,467	SANDRA YEANETH CASTRO BLANCO	Vocal	24,179,406	ANA JOSEFA MALAGON GARCES	Vocal
1,020,769,939	LIDIA MARCELA MORALES REYES	Vocal	1,002,582,750	ANDREA FERNANDA COCUNUBO GUERRERO	Vocal
<b>MESA:6</b>					
1,030,597,902	MONICA LISETH SANCHEZ POVEDA	Presidente	1,053,323,729	LUIS CARLOS CORTES GARAVITO	Vicepresid.
23,782,066	YUDY LORENA CORTES QUIROZ	Vocal	1,053,607,318	YEIMY TATIANA TUTA IGUAVITA	Vocal
24,179,405	BLANCA CILENIA CASTRO SANCHEZ	Vocal	1,057,711,109	FRANK SEBASTIAN FONSECA RAMIREZ	Vocal
<b>MESA:7</b>					
1,049,616,485	YESENIA ESPERANZA ALARCON JIMENEZ	Presidente	24,031,081	AMINTA CORREDOR DIAZ	Vicepresid.
30,024,845	FANNY CECILIA RINCON SANABRIA	Vocal	24,179,351	LILIANA CASTELLANOS CARDENAS	Vocal
1,057,710,709	DIANA PATRICIA RIOS SUAREZ	Vocal	1,002,728,943	MARIA ESMID ARIZA RIAÑO	Vocal
<b>MESA:8</b>					
24,178,882	ROSALBA LOPEZ RUIZ	Presidente	7,188,531	HUGO ALEXANDER MORENO CERINZA	Vicepresid.
4,276,424	JOSE GREGORIO BOHORQUEZ RODRIGUEZ	Vocal	40,046,952	ANA MARIBEL TELLES PEÑA	Vocal
1,007,307,429	NARLY YANIBE GARCES SANCHEZ	Vocal	1,057,710,251	CAROL YINETH CARO RODRIGUEZ	Vocal
<b>MESA:9</b>					
23,782,223	ROSA NEY LAGOS PIZZA	Presidente	1,054,679,209	YURI ANDREA RODRIGUEZ MARTINEZ	Vicepresid.
4,281,932	HOMES JOHANY LEURO FAJARDO	Vocal	74,080,125	HECTOR GEOVANNY ARIZA SUAREZ	Vocal
1,053,323,573	DAVID MARTIN RONCANCIO TORRES	Vocal	24,178,904	EMILSE FAJARDO VILLAMIL	Vocal
<b>MESA:10</b>					
24,179,050	DIANA IBETH RUIZ RAMIREZ	Presidente	23,492,994	MARIA ALICIA VIRVIESCAS CORREDOR	Vicepresid.
23,782,398	INGRID ZOLEIMA BELTRAN SAAVEDRA	Vocal	24,178,763	LUCERO AVILA BELTRAN	Vocal
24,179,296	MADY ALEJANDRA POVEDA SANCHEZ	Vocal	51,739,607	CARMEN NIDIA GARCIA SAAVEDRA	Vocal
<b>MESA:11</b>					
1,014,259,902	YUDY PAOLA SANCHEZ GARCES	Presidente	46,370,966	MARIA TERESA TORRES ROSAS	Vicepresid.
40,025,347	GLORIA STELLA MARTINEZ TORRES	Vocal	40,045,901	GISELA ISABEL VELASQUEZ RIAÑO	Vocal
1,002,521,858	BANNY CAROLINA ABAUNZA AGUILAR	Vocal	24,178,692	MARIA DEL CARMEN LEON CARO	Vocal

**Zona: 99 Puesto: 17 - GARIVAI**

**Dirección: ESC GARIVAI**

**MESA:0**

1,010,016,709 DUVAN ALEXIS ALBA GUACHETA Remanente 40,046,185 LINA ROSA ABRIL SANCHEZ Remanente

**MESA:1**

1,023,874,868 NICOLAZ GARCES SANCHEZ Presidente 40,044,456 FRANCY MARIA CALDAS QUINCHANEGUA Vicepresid.

1,002,728,746 FREDY ALEXANDER MALAGON RIVERA Vocal 1,054,680,225 FABRIANY RUSSI SUAREZ Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOGUI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

39,718,732 GLORIA ISABEL PARRA ESPINOSA Vocal

1,000,835,833 ANGIN CATERIN WALTEROS TELLEZ Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOGUI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ELVIS GONZALO GUARIN CASTILLO  
REGISTRADOR DE TOGUI**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL